

AUTO No.

131-0522

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

30 JUN 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-2478 del 23 de junio de 2015, las señoras MARIA EUGENIA MEJIA ALZATE y DORA HELENA MEJIA ALZATE, identificadas con cédula de ciudadanía número 21.848.170 y 21.847.882 respectivamente, en calidad de propietarias, solicitaron ante esta Corporación un PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso PECUARIO y PECUARIO en beneficio del predio identificado con FMI No. 018-45582, ubicado en la Vereda San Juan, del Municipio de El Carmen De Viboral.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso DOMESTICO y PECUARIO, solicitado por las señoras MARIA EUGENIA MEJIA ALZATE y DORA HELENA MEJIA ALZATE, identificadas con cédula de ciudadanía número 21.848.170 y 21.847.882 respectivamente, en calidad de propietarias, en beneficio del predio identificado con FMI No. 018-45582 ubicado en la Vereda San Juan, del Municipio de El Carmen De Viboral.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE**, la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-2478 del 23 de junio de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su pagina Web: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente** 05.148.02.21821  
**Asunto** Concesion De Aguas  
**Proceso** Tramite Ambiental  
**Elaborado** Abogado Carlos A. Rendón  
**Fecha:** 24/junio/2015